

Día Internacional en Apoyo a las Víctimas de la Tortura

26 de junio



La Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante su resolución A/RES/52/149, proclamó el 26 de junio como el Día Internacional en Apoyo de las Víctimas de la Tortura,¹ a fin de conmemorar la fecha de 1987 en que entró en vigor la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes. Este día busca que los Estados, la sociedad civil y las organizaciones se unan y apoyen a los cientos de miles de personas que han sido víctimas de torturas y las que en la actualidad continúan sufriendo tratos crueles.

“Todo Estado Parte velará por que su legislación garantice a la víctima de un acto de tortura la reparación y el derecho a una indemnización justa y adecuada, incluidos los medios para su rehabilitación lo más completa posible”.

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels e Inhumanas
Artículo 14

¹ Naciones Unidas. Resolución Aprobada por la Asamblea General, 18/02/1998, <https://goo.su/wLTRnbt>

¿Qué es la tortura?

El artículo 1.º de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes define el término *tortura* como

todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia.²

La primera vez que la comunidad internacional condenó la tortura en un documento oficial fue en la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada en 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Sin embargo, en respuesta al activismo y a las campañas de diversas organizaciones no gubernamentales (ONG) la Asamblea General aprobó la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes el 9 de diciembre de 1975.³ Este paso tan importante significó la creación de un instrumento internacional que por primera vez reconocía específicamente la responsabilidad del Estado de observar y respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales para impedir los actos de tortura en su territorio.

De este modo se estableció que sería la obligación de los gobiernos velar por que todos los actos de tortura se constituyeran como delitos dentro de su legislación; es decir, serían responsables de proteger a cualquier persona víctima de tortura, así como de garantizar, por todos los medios posibles, la reparación del daño y el derecho a una indemnización justa y adecuada.⁴

En este sentido, el Día Internacional en Apoyo de las Víctimas de la Tortura es un recordatorio de que este tipo de delitos producen efectos en la vida, en la

² Naciones Unidas. Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, <https://goo.su/OYzDeEL>

³ Naciones Unidas. Día Internacional en Apoyo a las Víctimas de Tortura, <https://goo.su/nRc2LdY>

⁴ Naciones Unidas. Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, <https://goo.su/OYzDeEL>

salud e integridad física o psíquica de las personas, e impiden que su vida vuelva a ser la misma. La importancia de la reparación del daño recae en que el Estado debe adoptar todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica, y la reintegración social de las víctimas de tortura.⁵

Instrumentos nacionales e internacionales

En la actualidad existe un órgano de expertos independientes conocido como Comité contra la Tortura, encargado de vigilar dentro del contexto de las Naciones Unidas la aplicación de la Convención. Además, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU nombró en 1985 al primer relator especial sobre la cuestión de la tortura, un experto independiente cuya función es informar cuál es la situación de la tortura en el mundo.⁶

Otro instrumento internacional es el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobado por la Asamblea General el 9 de enero de 2003. Su finalidad es reafirmar que el derecho a no ser sometido a torturas debe estar protegido en todas las circunstancias.

Por su importancia, el Protocolo Facultativo fue ratificado por el Senado de la República mexicana el 11 de abril de 2005, y entró en vigor el 22 de junio de 2006. Para establecer las obligaciones asumidas por nuestro país, el Estado mexicano invitó a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) a fungir como el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de México. Esta propuesta fue aceptada el 11 de julio de 2007.

En la actual administración de la CNDH, resalta el trabajo conjunto realizado por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) y las fiscalías de justicia especializadas en entidades federativas para prevenir la tortura y posibles actos de maltrato por parte de la autoridad, e impulsar las buenas prácticas que permitan avanzar en su eliminación, mediante una estrategia tiende puentes de cooperación y comunicación con instituciones y autoridades para garantizar los derechos humanos de las personas bajo su custodia.

La CNDH se manifiesta en contra de la tortura, pues socava la confianza en las instituciones de seguridad y procuración de justicia, e incide en la fabricación de culpabilidades en el marco de un aparente combate a la criminalidad, que

⁵ Unicef. Convención sobre los Derechos del Niño, <https://goo.su/MhKa1l>

⁶ Naciones Unidas. Día Internacional en Apoyo a las Víctimas de Tortura, <https://goo.su/nRc2LdY>

también es responsabilidad del Estado; frente a lo cual el parámetro debe ser el apoyo a las víctimas sobrevivientes y el castigo a los responsables.⁷

En su carácter de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, la CNDH emite diversos tipos de informes que abarcan la supervisión y el seguimiento de casos y denuncias de tortura. Mediante las facultades que le confiere la ley, este organismo autónomo analiza los patrones y los métodos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes con el propósito de identificar las causas estructurales y los factores que facilitan la existencia de este delito. Con los resultados, formula propuestas de reformas legales y políticas públicas para que sean revisadas e implementadas por las autoridades competentes.⁸

Además, México, desde mayo de 2019, cuenta con la Ley Nacional del Registro de Detenciones, la cual tiene el objetivo de regular los procedimientos que garanticen el control y el seguimiento de la forma en que se efectúa la detención por las autoridades. Este registro forma parte del Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública, y tiene por finalidad prevenir la violación de los derechos humanos de la persona detenida; actos de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, o la desaparición forzada.⁹

Imagen: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, <https://goo.su/eCiYx>

⁷ *Comunicado DGDDH/154/2025*. Presidenta de la CNDH destaca avances en prevención y erradicación de la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes, 26 de junio de 2025, <https://goo.su/x2O9YI>

⁸ CNDH. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, <https://goo.su/g7Zs2z3>

⁹ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Registro Nacional de Detenciones, <https://goo.su/eCi96o>